



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCIÓN : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 013-2023-MDM

Marcavelica, 25 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-2023, de fecha 25 de enero del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO N° 202300383 - T.D, presentada ante esta Comuna por la señora **FANY RETO CORREA**, identificada con DNI N° 03628335, con domicilio en calle Simón Bolívar S/N Barrio Luis Arrese - C.P. Las Palmeras - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Región Piura; solicita donación de nicho para traslado de su difunto conviviente **Claudio Francisco Rufino Girón**, fallecido a causa de la Covid-19, el 25 de abril de 2021;

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 23.01.2023, emitido por la Gerencia Municipal, se deriva a la Secretaría General para agendar y tratar en sesión de concejo;

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 23.01.2023, emitido por la Secretaría General, se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectivo informe legal;

Que, el INFORME N.º 76-2023-MDM/GAJ, de fecha 25.01.2023, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, concluye:

- 1.1. *En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, se concluye que es legalmente viable, a través de un acuerdo de Concejo Municipal, aceptar la petición de donación de nicho para realizar la cristiana sepultura, solicitada por los vecinos de esta Municipalidad Distrital de Marcavelica.*
- 1.2. *En razón de las prerrogativas reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud de donación de nicho presentada por la señora Fany Reto Correa para el traslado de su esposo Claudio Francisco Rufino Girón del Cementerio San José de Sullana al Cementerio de Marcavelica, resultaría amparable legalmente, para lo cual, se recomienda que, previamente, se cuente con el informe social de la Gerencia de Desarrollo Social, en relación a los siguientes puntos:*
 - *Clasificación socio económica de la peticionante, con el que se acredite que no cuenta con los medios económicos para solventar el gasto de nicho.*
 - *Acreditación de la defunción y del vínculo familiar directo.*
 - *Identificación del nicho que será cedido.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 013-2023-MDM- DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.



- 1.3. *Una vez se cuente con el pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Social se recomienda se derive el expediente al Concejo Municipal para su consideración, y en el marco de sus facultades, se someta a aprobación del Concejo, la solicitud de donación de nicho presentada por Fany Reto Correa.*

Que, mediante **PROVEÍDO S/N de fecha 25.01.2023**, emitido por la Gerencia Municipal, se deriva a la Gerencia de Desarrollo Social para su trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 016-2023-GDS-MDM de fecha 25 de enero de 2023**, la Gerencia de Desarrollo Social, anexa formato de visita domiciliaria que constata el estado de necesidad de la recurrente, conforme se aprecia en la galería fotográfica, además declaración jurada de insolvencia económica suscrita por la administrada, constancia de convivencia emitida por el Juez de Paz de Marcavelica que deja constancia que la recurrente y el fallecido tenían la condición de convivientes; a la vista de todo lo cual indica, que en el marco de la Directiva de Criterios y Modalidades de Apoyo Económico, así como con la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **la solicitud presentada por doña FANY RETO CORREA, identificada con DNI N° 03628335, califica para ser otorgada;**

Que, mediante **PROVEÍDO S/N de fecha 25.01.2023**, emitido por la Gerencia Municipal, se deriva el expediente a Secretaría General, para ser informado en sesión de concejo;

Que, de acuerdo al **DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDM**, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, es promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9º inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;

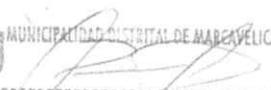
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la donación de una fosa adulto en el Cementerio Las Palmeras - Marcavelica, solicitado por la Sra. Fany Reto Correa, de conformidad con el Informe N° 76-2023-MDM/GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 16-2023/DS-JAADR emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, proporcionándole la facilidad de sepultar a su fallecido, el Sr. Claudio Francisco Rufino Girón en el terreno especial para Covid-19 del Cementerio de Marcavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y NOTIFICAR el presenta Acuerdo de Concejo Municipal a las Gerencia Mundial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencia y Subgerencias ejecutar las acciones correspondientes que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)
Archivo


Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL